



EXENCIÓN DE CONTROL SISTEMÁTICO SOIVRE DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS (RD 3330/2008)/ COMERCIO ELECTRÓNICO (PAQUETERÍA).

1.- ANTECEDENTES

Tras la puesta en marcha de la automatización de la respuesta SOIVRE de “NO PROCEDE EL CONTROL” se incrementó el trabajo de solicitantes al tener que gestionar a través de ESTACICE un gran número de expedientes de solicitud de “NO PROCEDE el control SOIVRE”. Se trata generalmente de **compras por particulares a través del comercio electrónico**.

El Servicio de Inspección SOIVRE, ha decidido simplificar las gestiones de estos controles y en coordinación con el Departamento de Aduanas ha implementado el sistema que se recoge en este documento.

2.- EXPEDIENTES DE EXENCIÓN DE LA SOLICITUD SISTEMÁTICA DE CONTROL

En adelante se consideran exentos de control sistemático por el Servicio de Inspección SOIVRE, en relación con los controles de seguridad de los productos industriales (RD330/2008), los siguientes casos:

A.- Para todos los declarantes a la importación:

Los incluidos en el Reglamento 2015/2446, artículo 1, definiciones, apartado 21, «**mercancías desprovistas de carácter comercial**»):

- I. las que se **intercambian entre particulares** (de forma ocasional, reservadas para uso personal o familiar sin que su naturaleza o cantidad reflejen ninguna intención de orden comercial, sin pago),
- II. las mercancías contenidas en los **equipajes personales de los viajeros**, (si presentan un carácter ocasional), y se trata de mercancías exclusivamente reservadas para el uso personal o familiar de los viajeros o destinadas a ser ofrecidas como regalo; sin que su naturaleza o cantidad reflejen intención alguna de que están siendo importadas o exportadas por motivos comerciales;

B.- Para los OEA y Correos, cuando éstos actúan como declarantes, para el control a la importación de la medida “seguridad de industriales”:

Las expediciones de una a cinco unidades (pares /juegos/ etc.) destinada a un particular para uso personal y enviado desde una empresa o particular. Generalmente envío por correo o empresas de paquetería de compras por internet.



En este caso dado que aduaneramente no se entiende como mercancía desprovista de carácter comercial, y dada la responsabilidad del Servicio de Inspección SOIVRE de velar por la seguridad de los productos importados contenidos en el anexo del RD 330/2008, se mantiene la opción **de realizar un control por parte del Servicio de Inspección SOIVRE** en los almacenes en que se encuentran estos productos, de manera programada, a efectos de revisión del cumplimiento de los requisitos de seguridad de los productos y de valoración del correcto funcionamiento de este sistema. Lo que se realizará sin que medie la correspondiente solicitud sistemática de control a través de ESTACICE, sólo para los tipos de importaciones indicados arriba. **En el caso en que en el transcurso de esta visita el inspector detecta mercancía no conforme podrá pedir al declarante que envíe solicitud a través de ESTACICE para reflejar el resultado del control de la forma habitual.**

Para arbitrar este sistema se permite que en los casos arriba mencionados, el declarante no solicite de manera sistemática el control a través de ESTACICE. En lugar de aportar el certificado SOIVRE en el DUA, declarará, bajo su responsabilidad, en la casilla 44 del DUA, que se trata de una expedición de las arriba indicadas que se consideran exentas de solicitud sistemática de control del Servicio de Inspección SOIVRE, previa a la importación. Así mismo se extiende esta opción a aquellos casos en que no sea procedente el control SOIVRE, pero la AEAT solicite certificado de “No procede” el control SOIVRE porque la mercancía se incluye en la misma partida estadística que los productos recogidos en el anexo del RD 330/2008. Se utilizarán los códigos que se indican más adelante.

El sistema controla que los expedientes que realizan esta declaración cumplen con los criterios acordados, detectando aquellos casos en que no se cumplan estos requisitos.

Para todas las operaciones que no están incluidas en estos casos o empresas no incluidas, se seguirán realizando los trámites como hasta ahora, tanto cuando procede el control, como cuando no proceda éste. En este caso si el operador ya sabe que no procede este control, seguirá declarando bajo su responsabilidad en ESTACICE que no procede el control obteniendo un certificado con resultado NO PROCEDE el control que será presentado de la forma habitual a la AEAT. En este tipo de expedientes SOIVRE realiza las comprobaciones pertinentes y establece los filtros oportunos de parada si se comprueba un mal uso de la herramienta.

3.- CÓDIGOS A UTILIZAR EN LOS DUAs: EXENCIÓN DE SOLICITUD SISTEMÁTICA DE CONTROL EN ESTACICE.

De acuerdo con el Departamento de Aduanas, se autoriza a los operadores, que se indican en cada caso, a utilizar los siguientes códigos en la casilla 44 de las declaraciones aduaneras,



exclusivamente para los operadores y en las casuísticas concretas indicadas, de importación:

A.- Para las exenciones de control para mercancías recibidas por particulares, desde empresas, que consten de 1 a 5 unidades, para uso propio, sin destino comercial. Sólo medidas de “control de seguridad a la importación”.

Se contemplan **diferentes soluciones: antes de julio de 2021 y después de esa fecha** en que se pone en marcha la **declaración H7** para mercancías de valor inferior a 150 € que estarán exentas de presentar DUA si no están sometidas a medidas o restricciones.

Se establece una solución diferente para OEAs y Correos que para el resto de operadores.

A.1.- Antes de puesta en marcha de la Declaración H7:

A.1.1.- Todas las declaraciones de muy bajo valor (menor de 22 €): Se puede permitir que declaren bajo su responsabilidad que se trata de una expedición que reúne los requisitos indicados en A y no se le solicitará certificado SOIVRE por la AEAT.

A.1.2.- Declaraciones de 22 a 150 €, para los operadores OEAs que tengan autorizado y utilicen el procedimiento simplificado de pequeños envíos, previsto en el apéndice IX de la Resolución del DUA y Correos.

- **CUANDO SÍ PROCEDE EL CONTROL SOIVRE** por el tipo de mercancía, se permite al declarante que se quiera acoger a la exención de la solicitud sistemática de control, que utilice el **código 1317** en la casilla 44 del DUA, a modo de declaración de que se trata de mercancía exenta de solicitud sistemática de control por el Servicio de Inspección SOIVRE.
- **CUANDO NO PROCEDE EL CONTROL SOIVRE**, por el tipo de producto, se utilizará el **código 1315** a modo de declaración de que **no procede control SOIVRE** y que además se trata de un expediente que está **exento de solicitud sistemática de control por el Servicio de Inspección SOIVRE**.

Para estos operadores en expedientes que no entren en esta clasificación de bajo valor, a pesar de cumplir las condiciones indicadas en el párrafo inicial del apartado A, no se aplica exención y AEAT seguirá solicitando certificados SOIVRE.

A.1.3.- Declaraciones de 22 a 150 €, para los operadores que no son OEAs y no son operadores que tengan autorizado y utilicen el procedimiento simplificado de pequeños envíos, previsto en el apéndice IX de la Resolución del DUA , ni Correos. Se seguirá el sistema actual sin exención de petición por AEAT del certificado SOIVRE.



A.2.- Después de la puesta en marcha de la Declaración H7, (declaración simplificada de importación de bajo valor):

A.2.1.- Para las mercancías que se incluyan en las declaraciones H7 presentadas por los OEAs y Correos.-

- **SI PROCEDE EL CONTROL SOIVRE** por el tipo de producto: Podrá usarse el **código 1317** indicado en A.1.2, en la casilla 44 a modo de declaración de que cumplen los requisitos para estar exentas de solicitud sistemática de control SOIVRE.
- **SI NO PROCEDE EL CONTROL SOIVRE** por el tipo de producto se utilizará el **código 1315**.

A.2.2.- Para las mercancías que se incluyan en las declaraciones H7 presentadas por operadores diferentes a los OEAs y Correos:

A.2.2.1.- Las mercancías tienen control SOIVRE. No pueden presentar Declaración H7 y deberán hacer la declaración por DUA con su certificado SOIVRE habitual.

A.2.2.2.- Las mercancías NO tienen control SOIVRE y solo solicitan en ESTACICE “No procede control SOIVRE”. En este caso se pueden acoger a la declaración H7, y a efectos de control SOIVRE podrán emplear el código 1316 por el que declaran que no procede el control SOIVRE.

4.-CONCLUSIONES (Ver diagrama anexo).

Se crean 3 nuevos códigos en AEAT para declarar en la casilla 44 del DUA respecto a los controles SOIVRE en lugar de la inclusión del certificado correspondiente:

a.- Código 1317: Declaración de que cumple con la exención de solicitud sistemática de control SOIVRE. Para casos en que sí procede el control, para uso por OEAs y Correos, expedientes de 1 a 5 unidades, de 22 a 150 € de valor.

b.- Código 1315 para declarar que no procede el control SOIVRE y se quieren beneficiar de la exención de solicitud sistemática en ESTACICE.- Para casos en que no procede el control SOIVRE, para uso por OEAs y Correos, expedientes de 1 a 5 unidades, de 22 a 150 € de valor.

c.- Código 1316 para declaración por operador distinto de OEA o Correos, en H7, de exención de solicitud sistemática en ESTACICE cuando NO PROCEDE el control SOIVRE.



| | |
|------|---|
| 1315 | Declaración del OEA de que NO PROCEDE certificación RD 330/2008, al tratarse de un producto no recogido en anexo de este RD. Código solo utilizable para envíos inferiores a 5 unidades y con destino a un particular |
| 1317 | Declaración del OEA de que la operación está exenta de control sistemático (y de certificación) en el marco del RD 330/2008 por ser un envío inferior a 5 unidades y con destino a un particular |
| 1316 | Declaración del operador NO OEA de que NO PROCEDE certificación RD 330/2008, al tratarse de un producto no recogido en anexo de este RD. Código solo utilizable para envíos inferiores a 5 unidades y con destino a un particular |

5.- GARANTÍAS DEL SISTEMA

Para verificar el correcto funcionamiento del sistema se mantendrán controles de las declaraciones en el caso de la utilización de estos códigos. Una inadecuada utilización de los mismos puede tener consecuencias administrativas.

Madrid, 11 Diciembre de 2020



ESQUEMA SOBRE EL USO DE LOS CÓDIGOS DE EXENCIÓN DE SOLICITUD SISTEMÁTICA DE CONTROL SOIVRE

